

RAD (2020-018): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)  
DEMANDANTE: ARNULFO VARGAS (CC. N. 91.465.036)  
APODERADO: DRA. SAIRA YAMILE URBINA GIRALDO  
DEMANDADOS: GILBERTO VEGA HERRERA (CC. 5.725.059)

Pasa al despacho de la señora Jueza, el escrito de solicitud de embargo de inmueble de propiedad del demandado (visto a folio 26 A 28). Provea.  
Rionegro (S), 01 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), primero de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que mediante auto en su momento este Despacho libró mandamiento de pago, es procedente según lo prescrito en el art. 599 del C.G.P. decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad del demandado : GILBERTO VEGA HERRERA (CC. 5.725.059), así:

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble DENOMINADO LOTE DE TERRENO N. 4 "LAS DELICIAS" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-328552. Elabórese el oficio correspondiente para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ